



B9-0406/2021 }
B9-0407/2021 }
B9-0409/2021 }
B9-0410/2021 }
B9-0411/2021 } RC1

7.7.2021

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN COMÚN

presentada de conformidad con el artículo 132, apartados 2 y 4, del
Reglamento interno

para sustituir a las propuestas de Resolución siguientes:

B9-0406/2021 (S&D)
B9-0407/2021 (The Left)
B9-0409/2021 (Verts/ALE)
B9-0410/2021 (Renew)
B9-0411/2021 (PPE)

sobre la represión de la oposición en Turquía, en particular del Partido
Democrático de los Pueblos (HDP)
(2021/2788(RSP))

Michael Gahler, Gheorghe-Vlad Nistor, Željana Zovko
en nombre del Grupo PPE

Nacho Sánchez Amor, Pedro Marques, Tonino Picula
en nombre del Grupo S&D

**Hilde Vautmans, Petras Auštrevičius, Malik Azmani, Izaskun Bilbao
Barandica, Olivier Chastel, Vlad Gheorghe, Nathalie Loiseau, Karen**

RC\1236092ES.docx

PE695.990v01-00 }
PE695.991v01-00 }
PE695.993v01-00 }
PE695.994v01-00 }
PE695.995v01-00 } RC1

Melchior, Frédérique Ries, Nicolae Ștefănuță, Ramona Strugariu

en nombre del Grupo Renew

Sergey Lagodinsky

en nombre del Grupo Verts/ALE

Özlem Demirel, Nikolaj Villumsen, Giorgos Georgiou, Manu Pineda

en nombre del Grupo The Left

Assita Kanko, Angel Dzhambazki, Emmanouil Fragkos, Ladislav Ilčić,

Fabio Massimo Castaldo

Resolución del Parlamento Europeo sobre la represión de la oposición en Turquía, en particular del Partido Democrático de los Pueblos (HDP) (2021/2788(RSP))

El Parlamento Europeo,

- Vistas sus anteriores resoluciones sobre Turquía, en particular las de 19 de mayo de 2021, sobre los informes 2019-2020 de la Comisión sobre Turquía¹, de 20 de enero de 2021, sobre la situación de los derechos humanos en Turquía, en particular el caso de Selahattin Demirtaş y otros presos de conciencia², y de 19 de septiembre de 2019, sobre la situación en Turquía, en particular la destitución de alcaldes elegidos³,
- Vistos la Comunicación de la Comisión, de 6 de octubre de 2020, sobre la política de ampliación de la UE (COM(2020)0660) y el Informe de 2020 sobre Turquía que la acompaña (SWD(2020)0355),
- Vistos el marco de negociación para Turquía, de 3 de octubre de 2005, y el hecho de que la adhesión de Turquía a la Unión, al igual que en el caso de todos los países candidatos a la adhesión, depende del pleno cumplimiento de los criterios de Copenhague,
- Vistas las Conclusiones del Consejo Europeo, de 24 de junio de 2021, sobre relaciones exteriores y otras Conclusiones pertinentes del Consejo y del Consejo Europeo sobre Turquía,
- Vista la Comunicación conjunta de la Comisión y del alto representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, de 22 de marzo de 2021, titulada «Situación de las relaciones políticas, económicas y comerciales entre la UE y Turquía» (JOIN(2021)0008),
- Vistas la declaración efectuada por el portavoz del Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE) para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, de 19 de agosto de 2019, sobre las suspensiones de alcaldes elegidos y la detención de centenares de personas en el sudeste de Turquía, y las de los días 21 y 25 de diciembre de 2020,
- Vista la declaración conjunta, de 18 de marzo de 2021, del vicepresidente de la Comisión / alto representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, Josep Borrell, y del comisario europeo de Política Europea de Vecindad y Ampliación, Olivér Várhelyi, sobre las últimas acciones en relación con el Partido Democrático de los Pueblos,
- Vistos el artículo 46 del Convenio Europeo de Derechos Humanos, que establece que las Altas Partes Contratantes se comprometen a acatar las sentencias definitivas del

¹ Textos Aprobados, P9_TA(2021)0234.

² Textos Aprobados, P9_TA(2021)0028.

³ Textos Aprobados, P9_TA(2019)0017.

Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) en los litigios en que sean partes,

- Vista la sentencia de la Gran Sala del TEDH, de 22 de diciembre de 2020, en el asunto Demirtaş/Turquía (14305/17),
 - Vistas la Resolución 2347 de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa (APCE), de 23 de octubre de 2020, titulada «New crackdown on political opposition and civil dissent in Turkey: urgent need to safeguard Council of Europe standards» (Represión actual de la oposición política y la disidencia civil en Turquía: necesidad urgente de salvaguardar las normas del Consejo de Europa), y la Resolución 2260 de la APCE, de 24 de enero de 2019, titulada «The worsening situation of opposition politicians in Turkey: what can be done to protect their fundamental rights in a Council of Europe member State?» (El agravamiento de la situación de los políticos de la oposición en Turquía: ¿qué puede hacerse para proteger sus derechos fundamentales en un Estado miembro del Consejo de Europa?),
 - Visto el artículo 132, apartados 2 y 4, de su Reglamento interno,
- A. Considerando que, en el contexto de un retroceso general que afecta a las libertades fundamentales y al Estado de Derecho, los partidos de la oposición en Turquía, y en particular el Partido Democrático de los Pueblos (HDP), han sido perseguidos de manera continuada y cada vez más intensa por las autoridades turcas;
 - B. Considerando que, el 17 de marzo de 2021, el fiscal jefe del Tribunal de Casación de Turquía presentó por primera vez un auto ante el Tribunal Constitucional por el que demandaba la disolución del HDP, el tercer mayor partido político del Parlamento turco; que, el 31 de marzo de 2021, la Asamblea General del Tribunal Constitucional halló vicios de procedimiento en ese auto y decidió devolverlo a la Fiscalía; que se presentó un auto revisado el 7 de junio de 2021, en el que se demandaba, además de la disolución del partido, una inhabilitación para el ejercicio de actividades políticas para casi quinientos militantes del HDP y el bloqueo de las cuentas bancarias del partido; que, el 21 de junio de 2021, la Asamblea General del Tribunal Constitucional aceptó por unanimidad el auto revisado;
 - C. Considerando que el fiscal jefe basaba la mayor parte de sus acusaciones contra el HDP en las protestas de Kobanî, por las que está en curso un procedimiento judicial contra políticos del HDP, incluidos los antiguos copresidentes Selahattin Demirtaş y Figen Yüksekdağ; que estas acusaciones se basaban principalmente en un tuit publicado por el Consejo Ejecutivo Central del HDP (de 6 de octubre de 2014), en el que se invitaba al pueblo a llevar a cabo protestas en solidaridad con los habitantes de Kobanî contra el EIIL y contra el embargo de Turquía a Kobanî; que durante las protestas perdieron la vida más de cincuenta personas —la inmensa mayoría, militantes o simpatizantes del HDP— en enfrentamientos con la policía turca;
 - D. Considerando que hay 108 acusados del HDP en el denominado «juicio de Kobanî»; que 28 de ellos han sido detenidos y se encuentran a la espera de juicio; que existen restricciones judiciales contra 6 personas y órdenes de detención contra 75; que el Parlamento seguirá de cerca el juicio de Kobanî y otros casos relevantes;

- E. Considerando que el Tribunal Constitucional ha inhabilitado en el pasado seis partidos políticos prokurdos;
- F. Considerando que el TEDH ha dictaminado en numerosas ocasiones que la disolución de partidos políticos viola el derecho de asociación en virtud del artículo 11 del Convenio Europeo de Derechos Humanos; que, el Consejo Europeo, en sus Conclusiones de 24 de junio de 2021, afirma que los ataques contra los partidos políticos representan un serio retroceso en materia de derechos humanos y van en contra de las obligaciones de Turquía de respeto de la democracia y el Estado de Derecho, y que el diálogo sobre esta cuestión sigue constituyendo una parte integral de las relaciones UE-Turquía;
- G. Considerando que, el 17 de junio de 2021, Deniz Poyraz, empleada y militante del HDP, fue asesinada en las oficinas del partido en Esmirna; que supuestamente fue mutilada después de su muerte; que en 2015 y 2016 cientos de oficinas del partido HDP, incluida su sede central en Ankara, han sido atacadas y muchas, incendiadas;
- H. Considerando que siguen encarcelados unos 4 000 militantes y funcionarios del HDP, incluidos varios parlamentarios;
- I. Considerando que tres diputados del HDP han sido privados de sus escaños y de su inmunidad parlamentaria y que posteriormente han sido detenidos;
- J. Considerando que, el 30 de junio de 2021, los fiscales del Ministerio de Justicia presentaron a la Comisión Parlamentaria Mixta de Asuntos Constitucionales y de Justicia de la Gran Asamblea Nacional de Turquía resúmenes de los procedimientos de suspensión de la inmunidad parlamentaria de veinte legisladores de la oposición de seis partidos de la oposición diferentes; que estos procedimientos se dirigen contra quince diputados del HDP, el líder del Partido Popular Republicano (CHP), Kemal Kılıçdaroğlu, y un legislador de cada uno de los otros partidos de la oposición, a saber, el Partido de las Regiones Democráticas (DBP), el Partido İYİ (Bueno), el Partido de los Trabajadores de Turquía (TİP) y el Partido Demócrata (DP);
- K. Considerando que el Sr. Kılıçdaroğlu, como líder del principal partido de la oposición, está siendo procesado por haber insultado supuestamente al presidente de Turquía, por lo que se enfrenta a una condena de hasta cuatro años; que también se enfrenta a una demanda presentada por el presidente Recep Tayyip Erdoğan el 11 de enero de 2021 para que pague un millón de liras turcas en concepto de daños y perjuicios;
- L. Considerando que el Sr. Demirtaş, antiguo copresidente del HDP y candidato presidencial en las elecciones de 2014 y 2018, lleva detenido más de cuatro años por cargos infundados, pese a las dos sentencias del TEDH en favor de su liberación;
- M. Considerando que, en la misma sentencia, el TEDH establece que el llamamiento de la sede central del HDP en favor de la solidaridad con el pueblo de Kobanî se mantuvo dentro de los límites del discurso político, en la medida en que no podía interpretarse como un llamamiento a la violencia; que el Tribunal declaró que los actos de violencia que tuvieron lugar entre el 6 y el 8 de octubre de 2014, si bien son lamentables, no

pueden considerarse una consecuencia directa de los tuits publicados desde la sede del HDP;

- N. Considerando que, desde la celebración de las elecciones locales el 31 de marzo de 2019, 59 de los 65 alcaldes del HDP elegidos democráticamente en el sudeste de Turquía han sido sustituidos por gobernadores provinciales o administradores designados por el Gobierno con el argumento de que estaban siendo objeto de una investigación penal por supuestos vínculos con el terrorismo; que, de los 36 detenidos, 32 fueron liberados durante el proceso judicial, pero que 6 coalcaldes elegidos siguen en prisión;
- O. Considerando que el deterioro de los problemas estructurales que conducen a una falta de independencia institucional del poder judicial sigue afectando a los derechos de los partidos de la oposición;
1. Sigue profundamente preocupado por los continuos ataques y presiones sobre los partidos de la oposición en Turquía y, en particular, por la forma en que el HDP, incluida su organización juvenil, ha sido perseguido de manera continuada y cada vez más intensa por las autoridades turcas; condena esta represión contra el HDP y contra cualquier otro partido de la oposición turca, lo que socava el buen funcionamiento del sistema democrático; insta al Gobierno turco a que ponga fin a esta situación y garantice que todos los partidos políticos del país puedan ejercer libre y plenamente sus actividades legítimas de conformidad con los principios básicos de un sistema pluralista y democrático;
 2. Condena enérgicamente el auto que el fiscal jefe de Turquía volvió a presentar ante el Tribunal Constitucional, con el que pretende la disolución del HDP y la inhabilitación política de casi quinientos militantes del HDP, incluida la mayoría de sus actuales dirigentes, lo que les impediría llevar a cabo cualquier tipo de actividad política en los próximos cinco años; expresa su profunda preocupación por la decisión unánime del Tribunal Constitucional de aceptar este caso; observa con grave preocupación que el caso de la disolución del HDP es la culminación de una represión contra el partido que lleva varios años en curso y durante la cual han sido juzgados, principalmente por cargos relacionados con el terrorismo, miles de militantes del partido, cargos, diputados al Parlamento, concejales y coalcaldes;
 3. Está firmemente convencido de que no obstaculizar la participación del HDP en las instituciones democráticas de Turquía es una vía fundamental para hacer que la sociedad turca sea más inclusiva y crear una actitud positiva que conduzca a una solución pacífica de la cuestión kurda; reitera, a este respecto, que, habida cuenta del firme compromiso del HDP de trabajar a través de instituciones democráticas, la prohibición del partido constituiría un grave error político a medio plazo y supondría un golpe irreversible al pluralismo y los principios democráticos, y dejaría a millones de votantes en Turquía sin representación;
 4. Condena enérgicamente el terrible asesinato de Deniz Poyraz, militante y trabajadora del HDP, y el ataque a las oficinas del partido en Esmirna; transmite sus condolencias a sus familiares y amigos; insta a las autoridades a que investiguen a fondo este asunto y a

que lleven a los responsables ante la justicia;

5. Insta a las autoridades turcas a que se abstengan de incitar a la violencia contra el HDP y a que adopten las medidas necesarias para proteger las oficinas y a los funcionarios del partido, en particular a los diputados al Parlamento y los concejales y coalcaldes elegidos democráticamente;
6. Condena la aplicación arbitraria del Estado de Derecho durante el juicio de Kobanî en curso, que dio lugar a la reapertura del caso, y durante sus procedimientos, en particular la falta de independencia judicial, imparcialidad, plena equidad y garantías procesales; expresa su profunda preocupación por el uso indebido de la amplia legislación antiterrorista; reitera su llamamiento a las autoridades turcas para que adapten su legislación antiterrorista a las normas internacionales con el fin de garantizar la protección efectiva de los derechos y libertades fundamentales y la proporcionalidad y la igualdad ante la ley;
7. Condena la decisión de privar a los parlamentarios del HDP Leyla Güven, Ömer Faruk Gergerlioğlu y Musa Farisoğulları de sus escaños y su inmunidad parlamentaria y su subsiguiente detención; acoge con agrado la reciente sentencia del Tribunal Constitucional, de 1 de julio de 2021, en la que dictaminó unánimemente que se habían violado los derechos del diputado Gergerlioğlu a ser elegido y a participar en actividades políticas, así como su derecho a la libertad personal y a la seguridad; celebra su liberación e insta a las autoridades turcas y a los tribunales inferiores a que apliquen la decisión del Tribunal Constitucional y restablezcan a la mayor brevedad su estatuto parlamentario; pide la inmediata liberación de los otros dos diputados del HDP y que se retiren todos los cargos contra ellos; denuncia el uso recurrente a la revocación del estatuto parlamentario de diputados de la oposición, que perjudica seriamente la imagen del Parlamento de Turquía como institución democrática;
8. Condena enérgicamente que sigan detenidos desde noviembre de 2016 Figen Yüksekdağ y Selahattin Demirtaş, antiguos copresidentes del HDP y este último también líder de la oposición y excandidato presidencial; recuerda la sentencia del TEDH, de 20 de noviembre de 2018, en el asunto Selahattin Demirtaş / Turquía, confirmada por la sentencia de su Gran Sala de 22 de diciembre de 2020, en la que se pide a las autoridades turcas que liberen inmediatamente al Sr. Demirtaş; manifiesta su consternación por que las autoridades turcas ignoren continuamente y no apliquen las sentencias del TEDH, también en otros asuntos, como el de Osman Kavala, por los que el Comité de Ministros del Consejo de Europa podría iniciar procedimientos de infracción contra Turquía; insta a la plena cooperación con el Consejo de Europa en pro del fortalecimiento del Estado de Derecho, los derechos de las minorías, la democracia y los derechos fundamentales;
9. Expresa su profunda preocupación por el aumento gradual de la presión sobre el principal partido de la oposición (CHP) y su líder Kemal Kılıçdaroğlu, incluida la confiscación de folletos del partido por orden judicial y las amenazas públicas y ataques físicos contra él; condena la solicitud de suspensión de la inmunidad del Sr. Kılıçdaroğlu fundada en sus declaraciones políticas, incluido su procesamiento por

haber insultado supuestamente al presidente de Turquía, por lo que se enfrenta a una condena de hasta cuatro años; reitera su profunda preocupación por el continuo acoso político y judicial a Canan Kaftancıoğlu, presidente provincial en Estambul del CHP;

10. Manifiesta su profunda preocupación por el incremento de la presión sobre todos los partidos de la oposición y por la reciente decisión de los fiscales del Ministerio de Justicia, quienes presentaron a la Comisión Parlamentaria Mixta de Asuntos Constitucionales y de Justicia de la Gran Asamblea Nacional de Turquía resúmenes de los procedimientos de suspensión de la inmunidad parlamentaria de veinte legisladores de la oposición de seis partidos de la oposición diferentes; destaca que el entorno generalmente hostil afecta a otros líderes de la oposición, como el presidente del partido İYİ, Meral Akşener, que recientemente fue objeto de ataques verbales por simpatizantes del partido gobernante en una visita a Rize;
11. Condena la decisión adoptada por las autoridades turcas de destituir de sus cargos a alcaldes elegidos democráticamente sobre la base de pruebas cuestionables y de sustituirlos por administradores no elegidos, lo que socava la democracia local; toma nota de las medidas políticas, legislativas y administrativas adoptadas por el Gobierno turco con el fin de paralizar los municipios gobernados por alcaldes pertenecientes a partidos de la oposición en Estambul, Ankara y Esmirna; lamenta que el Gobierno en ejercicio esté abusando de los recursos financieros y la autoridad administrativa del Estado para debilitar o silenciar a la oposición;
12. Destaca que estas acciones siguen socavando la capacidad de la oposición política para ejercer tanto sus derechos como sus funciones en democracia; expresa su profunda preocupación por este importante retroceso en la libertad de funcionamiento de los partidos de la oposición, que pone de manifiesto la grave situación de los derechos humanos en Turquía y la continua erosión de la democracia y el Estado de Derecho, en violación de los criterios de Copenhague;
13. Considera que la erosión del Estado de Derecho y la falta sistémica de independencia del poder judicial siguen estando vinculadas a las resoluciones judiciales relativas a la libertad de funcionamiento de los partidos de la oposición; pide a Turquía que garantice el pluralismo y respete las libertades de asociación y expresión en consonancia con las salvaguardias establecidas en la Constitución turca y con las obligaciones internacionales de Turquía;
14. Pide a la Delegación de la Unión en Turquía que siga vigilando la situación de la oposición política, entre otras formas, observando juicios, incluido el «juicio de Kobani», realizando declaraciones públicas y solicitando autorización para llevar a cabo visitas a centros penitenciarios;
15. Estima que, aparte de las mejoras en cuestiones de política exterior, los avances en cualquier agenda positiva que pueda ofrecerse a Turquía también deben depender de mejoras de la situación de los derechos civiles y humanos y del Estado de Derecho en el país, incluidos los derechos de las mujeres —como los garantizados por el Convenio de Estambul—, la libertad religiosa y los derechos de las minorías étnicas y la comunidad LGBTI;

16. Encarga a su presidente que transmita la presente Resolución al presidente del Consejo Europeo, al Consejo, a la Comisión, al vicepresidente de la Comisión / alto representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad y al Gobierno y al Parlamento de la República de Turquía.